

ORDENANZA Nº: 1105/93.-

Ramallo, 12 de octubre de 1993

VISTO:

Que mediante EXPEDIENTE Nº4092-1354/92, iniciando por el Departamento Ejecutivo Municipal, se tramita una solicitud de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO, para la cesión en carácter de donación de terrenos en Cementerio Municipal de Ramallo, con destino a la construcción de un Panteón Social o Nicheras; y

CONSIDERANDO:

Que como resultante de sucesivas intervenciones de nuestra Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las autoridades de Asociación han definido que será necesaria para la ejecución del proyecto una superficie de 80 m², aproximadamente;

Que el Departamento Ejecutivo ha sugerido la posibilidad de ceder el predio requerido en el sector hacia donde ha sido ampliada la necrópolis local;

Que la Dirección de Cementerios ha considerado viable la construcción de un Panteón o similar en la Sección 10, unificando a los efectos las parcelas que componen el primer bloque de la misma;

Que la obra benemérita de los Bomberos Voluntarios es merecedora de todo apoyo y consideración, en razón de su abnegada entrega al servicio de la comunidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Confiérese derecho de uso y ocupación, a título gratuito, en favor de la ----- SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO - PERSONERIA JURIDICA Nº 14918. Inscripta como ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO en el orden nacional bajo el Nº 6277 para un terreno ubicado en el Cementerio Municipal de Ramallo, el que será destinado a la construcción de un Panteón Social.-----

ARTÍCULO 2º) La identificación del predio a ceder responde a la siguiente nomenclatura: ----- SECCIÓN 10 - LOTE C - PARCELA 1, 2, 3 y 4, que comprenden en su conjunto una superficie de 7.60 * 7.60 mts., la que será delimitada expresamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de su Secretaría de ----- Obras y Servicios Públicos y con intervención de la Dirección Municipal de Cementerios, procederá a la unificación de parcelas a los efectos de la correcta registración del derecho que confiere el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) La SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RA----- MALLO, deberá presentar a los efectos de su aprobación el respectivo proyecto de construcción, siendo condición excluyente del inicio de las obras, la previa del mismo por parte de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 5º) El derecho conferido por el Artículo 1º se extenderá por el término de ----- TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza y podrá ser prorrogado por sucesivos períodos de DIEZ (10) AÑOS, a partir de su vencimiento, en asimilación a lo prescripto por el Artículo 231º del DECRETO LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" en su CAPÍTULO VII - "DE LAS CONCESIONES".-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1993.-----